

DJ/ADQ-COM/305/2016.

Contrato de Comodato de un kisoco Compacto Digital Kodak, que Celebran por una parte el Organismo Publico descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco. Por conducto de su Directora General, la C. Maestra Alicia García Vázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodatario" y por otra parte Laboratorios Julio S.A. de C.V., representada en este acto, por el Lic. Arnulfo Correa Martínez, en su carácter de Apoderado Especial, a quien en lo sucesivo se denominará "El Comodante", quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Comodatario", a través de sus representantes:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado De la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Zapopan, Jalisco," creado mediante Decreto No. 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que la ciudadana Maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de Directora General del Organismo; según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado.

3.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles Número 1151, en la Colonia FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Que dentro de los objetivos de "El Comodatario", "se encuentran entre otros el promover el Bienestar Social entre los habitantes del Municipio y el desarrollo de la comunidad.

5.- Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la C. Maestra Alicia

García Vázquez, Directora General del Organismo, se encuentra ampliamente facultada para suscribir convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

6.- Que es de su interés de recibir en "Comodato", por conducto de la C. Maestra Alicia García Vázquez, en su calidad de Directora General del Organismo, un Kiosco digital kodak para la toma de fotografías en las instalaciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores para el trámite de pasaporte, el cual es materia del presente Contrato.

II.- Declara "El Comodante", a través de su Representante Legal:

1.- Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública número 2,420 dos mil cuatrocientos veinte, otorgada ante la Fe del Lic. Guillermo Robles Martin del Campo, Notario Público supernumerario número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de enero del año 1950, mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Guadalajara, Jalisco bajo el numero 31 treinta y uno del libro 34 treinta y cuatro de la Sesión Tercera; mismo que ambas partes conocen y reconocen. El objeto de dicha sociedad consiste en la venta de artículos fotográficos, eléctricos y de óptica, la fotografía comercial y servicios de revelado, impresión, ampliación y fotostática, el tráfico mercantil.

2.- Que su domicilio convencional en los números 125-129 ciento veinticinco-ciento veintinueve de la Avenida Colon, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines legales de este documento.

3.- Que su Apoderado Especial cuenta con la personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la escritura pública numero 6,460 seis mil cuatrocientos sesenta, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Gómez Carreón, Notario Público Titular numero 109 ciento nueve de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día 02 dos del mes de Septiembre del año 2011 dos mil once y que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

4.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es **LJU821006T53**.

5.- Que es dueño único y exclusivo en legítima propiedad del objeto del contrato, mismo que adquirió en compra legítima de su proveedor denominado "Kodak de México, S. A. de C.V"

4.- Que "El Comodante" otorga a "El Comodatario" un Kiosco Compacto Digital Kodak, que más adelante se detallará, mismo que este último recibe en comodato.

III. Declaraciones Comunes:

ÚNICA. Que las partes se reconocen recíprocamente la Personalidad y Capacidad Legal con la que comparecen para celebrar el presente Contrato de Comodato a título gratuito y tienen interés en que sea suscrito en los términos y condiciones pactadas al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- (Del Objeto).- Es establecer las bases a través de las cuales se va a comodatar el bien materia de este documento, por tanto "El Comodante" entrega a "El Comodatario" y éste recibe en comodato un Kiosco Compacto Digital Kodak Modelo G48807Y12 que incluye Impresora serie J7Y07158, de acuerdo con el clausulado descrito en este instrumento y de conformidad a la normatividad vigente en la materia. Mismo bien que se transmite el uso por parte del primero al segundo de los mencionados.

Segunda.- "El Comodante" se obliga a entregar el bien descrito en la cláusula que antecede en el domicilio ubicado en el número 6000 seis mil de la Avenida Guadalupe, en la Colonia Chapalita en el Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que se haya firmado el presente contrato de comodato.

Tercera.- "El Comodatario" se obliga a utilizar el Kiosco Compacto Digital Kodak Modelo G48807Y12 única y exclusivamente en sus instalaciones o locales de su propiedad, no pudiendo hacer uso del bien cualquier otra persona; ni en ningún otro domicilio que no sea propiedad de éste. En consecuencia, bajo ningún motivo podrá ceder, traspasar, destinar o transmitir en modo alguno la posesión de dicho bien mueble señalado con anterioridad.

Cuarta.- "El Comodatario" se obliga a satisfacer los gastos ordinarios que sean necesarios para el uso y conservación del bien descrito en la cláusula primera de este instrumento.

Quinta.- "El Comodatario" manifiesta su conformidad con la transmisión del uso del bien en forma gratuita y se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y seguir las indicaciones del manual de uso para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta las medidas de uso de regulador e instalaciones eléctricas seguras con tierra física.

Sexta.- (De la Vigencia).- Este contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis y concluyendo el 31 treinta y uno de septiembre del 2018 dos mil dieciocho; pudiendo darse por terminado previo aviso por escrito con una anticipación de 15 quince días naturales, por cualquiera de las partes cuando así lo estime conveniente a sus intereses, sin más exigencia que la notificación formal a la otra Parte al domicilio declarado.

Al vencimiento del presente contrato, "El Comodatario" se obliga a devolver a "El Comodante", el Kiosco Compacto Digital Kodak Modelo G48807Y12 , en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento. Lugar donde será revisado el equipo, con el fin de asegurar que se encuentre en las mismas condiciones en que le fue entregado al primero de los mencionados.

Para el caso de que el equipo resultare con alguna falla por el uso del mismo durante la vigencia de este contrato, "El Comodatario" se compromete a pagar los gastos de reparación que fueren necesarios

Séptima.- En el caso de que el bien mueble dado en comodato, llegase a perderse o quedara inservible, ambas partes manifiestan su conformidad en que si la pérdida del equipo se deriva de alguna culpa de "El Comodatario", éste deberá pagar a "El Comodante" la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 90 noventa días, después de haberse determinado su responsabilidad.

Octava.- "El Comodatario" se obliga a comprar a "El Comodante", todos los insumos a razón de la demanda del servicio, (02 dos rollos de fotografía mensuales) según las necesidades del primeramente mencionado y de acuerdo al precio vigente de la fecha de compra; además de materiales y refacciones que requiera el equipo entregado en comodato, motivo de este contrato.

Novena.- Será motivo de rescisión del presente contrato, que "El Comodatario" compre insumos para el Kiosco Compacto Digital Kodak Modelo G48807Y12 a otro proveedor distinto a "El Comodante", es decir, a otro que no sea Laboratorios Julio, S. A. de C. V.

Décima.- Para el caso de que "El Comodante" sorprenda a "El Comodatario" adquiriendo insumos para el equipo dado en comodato, este último se obliga a pagar una renta mensual por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.) por el uso del bien mueble y por haber violado la cláusula que antecede.

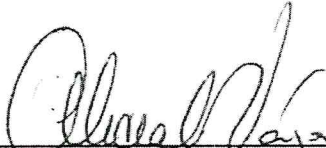
Decima Primera- (De las Modificaciones).-El presente Contrato de Comodato a título gratuito podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán suscribirse los correspondientes Contratos modificatorios o adendums.

Décima Segunda.- Manifiestan ambas partes, que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Décima Tercera.- (De la Competencia y Jurisdicción).- Manifiestan las partes que el presente Contrato de Comodato es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre estas, y en caso de conflictos que no pudiesen resolverse por este medio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

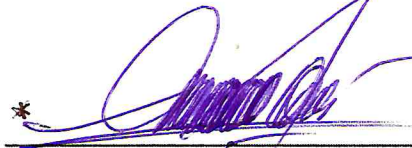
Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando por duplicado, para su debida constancia, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2016.

Por "El Comodante".



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Comodatario".



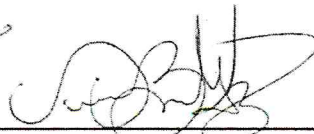
Lic. Arnulfo Correa Martínez.
Apoderado Especial.

Testigo



C. Gerardo José Núñez Murra.
Director de Administración.

Testigo



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez.
Coordinadora de Adquisiciones.